

ANEXO I

ADENDA AL CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.-

Entre BAPRO MEDIOS DE PAGO Sociedad Anónima, en adelante "BMPSA" Indistintamente, con domicilio en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Cr. Diego Fabián Martínez y el Sr. Mariano Rodríguez, en su carácter de Apoderados por una parte; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO - CUIT. N°33-99903437-9, con domicilio en la Av. San Martín 3.151, de la localidad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. José Luis Salomón, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar la presente adenda al contrato de complementación operativa suscripto con fecha 28 de diciembre de 2018.-

EXORDIO. Resultando que:

- I. Que BMPSA posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en Capital Federal, Gran Buenos Aires y localidades del Interior del País, denominado "PROVINCIA NET", por el cual los USUARIOS concurren a los LUGARES DE PAGO para el pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades.
- II. Que LAS PARTES han suscripto un Convenio de Complementación Operativa, en adelante EL CONVENIO.
- III. Que LAS PARTES tienen interés en incluir un lugar de pago a los ya existentes, modificándose el Anexo I, ANEXO III y el artículo 22 referido a la compensación económica.-

En Consecuencia, habiéndose puesto de acuerdo "LAS PARTES", éstas resuelven complementar y/o modificar las cláusulas del CONVENIO, a través de la presente ADENDA, que estipula las siguientes cláusulas y condiciones:

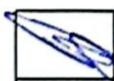
PRIMERA: Modifícase el ANEXO I que quedará redactado de la siguiente manera:

Anexo I

Lugares de Pago – Horarios de Atención

Ubicación de la terminal

- Dirección: Dr. Dellecave s/n esquina Av. Sarmiento, loc. Del Carril, Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.
- Horario de atención: horario habitual de atención al público de la actividad principal.
- Ubicación de la Terminal: Delegación Del Carril.


Gcta. Com.
Serv. Corp.
Área Legal

- Dirección: La Morena s/n, Polvaredas, Partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires.
- Horario de atención: horario habitual de atención al público de la actividad principal.
- Ubicación de la Terminal: Delegación Polvaredas.

SEGUNDA: Modifícase el ANEXO III que quedará redactado de la siguiente forma:

Anexo III

Notificación de Banco y sucursal de depósito de la recaudación

DELEGACION DEL CARRIL

- Banco: de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: Saladillo (7092)
- Dirección de la sucursal: Belgrano 3.207, Saladillo, Provincia de Buenos Aires.
- Nro. de Cuenta de depósito de recaudación en pesos: 1000-5982/8.-

DELEGACION POLVAREDas

- Banco: de la Provincia de Buenos Aires Sucursal: Saladillo (7092)
- Dirección de la sucursal: Belgrano 3.207, Saladillo, Provincia de Buenos Aires.
- Nro. de Cuenta de depósito de recaudación en pesos: 1000-5970/5.-

TERCERA: se modifica el artículo 22° que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 22°: Por los servicios prestados bajo el CONVENIO, "BMPSA" abonará a "LA MUNICIPALIDAD", sujeto al cumplimiento de las pautas mínimas establecidas en el presente artículo, una retribución de acuerdo a la siguiente escala:

Op. Desde	Op. Hasta	Compensacion
-	3.000	\$ 4,60
3.001	6.000	\$ 4,80
6.001	10.000	\$ 5,00
10.001	15.000	\$ 5,20
15.001	999.999	\$ 5,40

Una vez superada la cantidad de comprobantes de una escala, se cobrará desde el primer comprobante con el importe de la siguiente escala.

La compensación económica estipulada en este artículo será la única que recibirá "LA MUNICIPALIDAD", no pudiendo cobrar cargos o precio o valor de quienes efectúen la recaudación ni de las empresas de servicios, organismos públicos u otras entidades cuyas facturas se abonen mediante el sistema convenido en el CONVENIO.

La compensación económica estipulada podrá ser reducida hasta en un 50%, a solo criterio de "BMPSA", en el caso que "LA MUNICIPALIDAD" incumpla con alguno de los incisos del artículo 5 del CONVENIO.

Los montos indicados no incluyen el IVA.

El importe de la compensación económica será abonada a "LA MUNICIPALIDAD" mediante cheque del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

CUARTA: En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" incumpla alguna previsión del CONVENIO o de la presente ADENDA, BMPSA estará facultado para retener las compensaciones económicas que le correspondan a aquélla, por cualquier servicio, hasta que la infracción sea subsanada.

QUINTA: A los efectos del impuesto de sellos se constancia que la presente adenda se encuentra exento de impuesto de sellos, en virtud de 297 Inc. 19 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

SEXTA: PLAZO

La presente ADENDA entrará en vigencia a partir de su firma por LAS PARTES y se mantendrá por el término de duración del CONVENIO.

SEPTIMA: EXPRESA MODIFICACIÓN

En todo aquello que no haya sido objeto de expresa modificación por la presente ADENDA subsiste plenamente lo dispuesto en las cláusulas del CONVENIO.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de JULIO de 2022.-


Gcia. Com.

Serv. Corp.

Área Legal

BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.
Mariano A. Rodríguez
Apoderado
Bapro Medios de Pago S.A.

Diego Martínez
Gerente de Administración
BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

"LA MUNICIPALIDAD"

Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal